



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 MAY 2022

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2019-0568

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **Performance Latinoamericana S.A.S.** y **Rodrigo José Meza Mejía**, se encuentran debidamente notificados por conducta concluyente tal como se señaló en el numeral 1° del auto fechado 21 de febrero de 2022 –folio 158-, quienes dentro del término de traslado no contestaron la demanda ni se opusieron a las pretensiones de la misma, máxime que el plazo para tal fin se halla más que vencido.

Así las cosas, en firme este proveído regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal que merece, a voces de la norma contenida en el numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE - BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>45</u> hoy  PABLO ALBERTO MELÓ LARA Secretario
--

13 MAY 2022